



Autonomía comunitaria y gobernanza territorial

Guía para talleres de capacitación
en derechos colectivos de pueblos
originarios y afrodescendientes

*basada en el video documental
'Imágenes de mi Territorio Rama y Kriol'*

Francisco Sequeira Rankin
Víctor Manuel del Cid Lucero



Autonomía comunitaria y gobernanza territorial

Guía para talleres de capacitación
en derechos colectivos de pueblos
originarios y afrodescendientes

*basada en el video documental
'Imágenes de mi Territorio Rama y Kriol'*

Francisco Sequeira Rankin
Víctor Manuel del Cid Lucero

N

320.8

S479 Sequeira Rankin, Francisco

Autonomía comunitaria y gobernanza territorial : guía para talleres de capacitación en derechos colectivos de pueblos originarios y afrodescendientes / Francisco Sequeira Rankin, Víctor Manuel del Cid Lucero. — 1ª ed. — Managua : Cooperativa de Arte CEIBO R.L., 2015
40 p.

ISBN 978-99964-910-0-9

1. GOBIERNO LOCAL—COSTA CARIBE (NICARAGUA) 2. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
3. DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS
4. DERECHOS TERRITORIALES

AUTORES

Francisco Sequeira Rankin

Abogado, con mención en derechos humanos, desarrollo e interculturalidad

Víctor Manuel del Cid Lucero

Antropólogo y sociólogo, con mención en Autonomía

DIRECCIÓN GENERAL Y REVISIÓN

Charlotte Lesecq

Directora Ejecutiva, Cooperativa de Arte CEIBO R.L.

Jairo Valle Urbina

Gerente de Programa Gobernabilidad Intercultural, IBIS en Nicaragua

EDICIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, GRÁFICOS Y MAPA

Jorge A. Fiedler

FOTOGRAFÍAS

Cooperativa de Arte CEIBO R.L.

VIDEO DOCUMENTAL

José Wheelock

Director del video documental 'Imágenes de mi Territorio Rama y Kriol'

©2015 Cooperativa de Arte CEIBO R.L.

Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de este libro puede ser reproducida por ningún medio mecánico, fotográfico, óptico, electrónico o digital, existente o futuro, sin el consentimiento previo de la editorial. Tampoco se permite su copia, almacenamiento o transmisión por dichos medios, ya sea para uso privado o público. Se exceptúa, como uso justificado, la publicación de citas o extractos breves en cualquier medio, que deberán siempre incluir los créditos correspondientes: título del libro, nombres de autores, lugar y fecha de publicación, y datos de la editorial.

Cooperativa de Arte CEIBO R.L.

km 12.7 carr. Sur, (fte. entrada a Serranías)

Managua, Nicaragua

+505 2265-8679

info@ceibo-arte.org

www.ceibo-arte.org

www.facebook.com/ceibo.nicaragua

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores. Esta publicación fue realizada con el apoyo financiero de IBIS en Nicaragua, y su contenido no necesariamente refleja la opinión de dicha organización.

Índice



- 5 **Presentación**
- 6 **Sobre la guía**
- Parte 1 **Derechos colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes**
 - Autonomía multiétnica de la costa Caribe de Nicaragua**
 - 8 *Protectorado británico en la Mosquitia*
 - 8 *Incorporación de la Mosquitia al Estado de Nicaragua*
 - 9 *La costa Caribe durante la dictadura somocista (1936–79)*
 - 9 *La costa Caribe durante la Revolución Popular Sandinista (1979–90)*
 - 10 *La costa Caribe durante los gobiernos liberales (1990–2006)*
 - 10 *La costa Caribe durante el gobierno sandinista 2ª época (2007–presente)*
 - 11 *Hitos de la costa Caribe*
 - 11 *Reconocimiento de la autonomía regional multiétnica*
 - 12 *Limitaciones en la consolidación de la autonomía*
 - 13 *Avances en el reconocimiento de los derechos colectivos*
 - 14 *Autonomía territorial y el caso Awas Tingni*
 - 18 *Derechos colectivos como proceso de lucha*
 - Empoderamiento del gobierno rama y kriol**
 - 20 *Introducción a la cultura rama y kriol*
 - 20 *Marco normativo territorial*
 - 21 *Principales instrumentos de gobernanza del Territorio Rama y Kriol*
 - 22 *Construyendo empoderamiento*

Parte 2 **Guía para talleres de capacitación**

El taller como espacio de aprendizaje

- 24 *Perfil metodológico*
- 24 *Organización del taller*

Contenido y actividades

- 26 *Proyección del video, anotación y presentación de ideas*
- 27 TEMA 1 • *Gobernanza en el Territorio Rama y Kriol*
- 27 *Introducción a la cultura rama y kriol*
- 28 *Derecho al auto-gobierno del Territorio Rama y Kriol*
- 31 TEMA 2 • *Determinando nuestro desarrollo en libertad*
- 33 *Repaso de la Ley 445*
- 33 TEMA 3 • *Sanear el territorio para vivir con seguridad*
- 35 **Evaluación**

Anexos

- 36 *Instrumentos jurídicos internacionales*
- 37 *Marco legislativo nacional*
- 39 *Bibliografía*

AMASAU	Comunidad mayangna de Awastingni (Awastingni mayangnina sauni umani)
CADPI	Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CIDT	Comisiones Intersectoriales de Demarcación y Titulación
CONADETI	Comisión Nacional de Demarcación y Titulación
FSLN	Frente Sandinista de Liberación Nacional
GTR-K	Gobierno Territorial Rama y Kriol
IHNCA/UCA	Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica
MARENA	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
MINSAL	Ministerio de Salud
MISURA	Miskitos, Sumos y Ramas Unidos
OACDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OPHI	Oxford Poverty and Human Development Initiative
PADA	Plan Autónomo de Desarrollo y Administración
PGR	Procuraduría General de la República
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SEAR	Sistema Educativo Autóno-mico Regional

Presentación



La **Cooperativa de Arte CEIBO R.L.** pone a su disposición esta guía, esperando que sirva de herramienta metodológica para la facilitación de procesos colectivos de reflexión y construcción de nuevos conocimientos en el tema de los derechos colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes de Nicaragua, así como para fortalecer el conocimiento de las leyes internacionales y nacionales que salvaguardan los derechos de dichos pueblos y de los avances y desafíos para su cumplimiento.

Nuestro punto de partida han sido las experiencias de los gobiernos comunales y del Gobierno Territorial Rama y Kriol (GTR-K), ubicado en la zona sureste de la Región Autónoma del Caribe Sur de Nicaragua, que constituyen un referente en materia de organización territorial, construcción de consensos interculturales, protección del medio ambiente, abogacía y litigio estratégico.

Estas experiencias han sido recopiladas en el video documental *Imágenes de mi Territorio Rama y Kriol*, en el que los protagonistas cuentan sus preocupaciones por la presencia de terceros en su territorio y cómo esto ha cambiado su manera de vivir, aunque también demuestran que la convivencia entre culturas es posible con base en el respeto a los derechos colectivos y la armonía entre personas, un mensaje importante en estos tiempos en que la presencia de colonos mestizos y terceros genera tensiones en otros territorios indígenas de la costa Caribe y en la Zona de Régimen Especial del Alto Wangkí-Bocay.

Esperamos que tanto el documental como la guía sirvan para promover la comprensión de los desafíos que los pueblos rama y kriol enfrentan en su búsqueda de autodeterminación, así como para la sensibilización, compromiso y empoderamiento en el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes, en el marco de la diversidad del Estado nicaragüense.

José Wheelock
Presidente
Cooperativa de Arte CEIBO R.L.

Charlotte Lesecq
Directora Ejecutiva
Cooperativa de Arte CEIBO R.L.

Sobre la guía

Esta guía tiene como propósito facilitar un **proceso de mediación pedagógica** sobre los mensajes y contenidos planteados en el video documental *Imágenes de mi Territorio Rama y Kriol*, así como contribuir al **desarrollo de capacidades de análisis crítico, complejo y relacional**, que conlleven a fortalecer las reivindicaciones de los pueblos originarios y afrodescendientes en el cumplimiento de sus derechos.

Está dirigida a quienes buscan desarrollar **procesos de capacitación** sobre los derechos colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes, particularmente a:

- ❖ **Autoridades indígenas y afrodescendientes** integrantes de las asambleas y gobiernos comunales, y del Gobierno Territorial
- ❖ **Representantes de distintas instancias de gobierno** (municipal, regional y nacional)
- ❖ **Equipos técnicos** de gobiernos territoriales o comunales
- ❖ **Facilitadoras/es de procesos de formación** que incorporan el tema de los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes
- ❖ **Promotoras/es de derechos humanos** de organizaciones y asociaciones de sociedad civil
- ❖ **Docentes y estudiantes universitarios** de carreras afines a las ciencias sociales (sociología, derecho, antropología)



Contenido

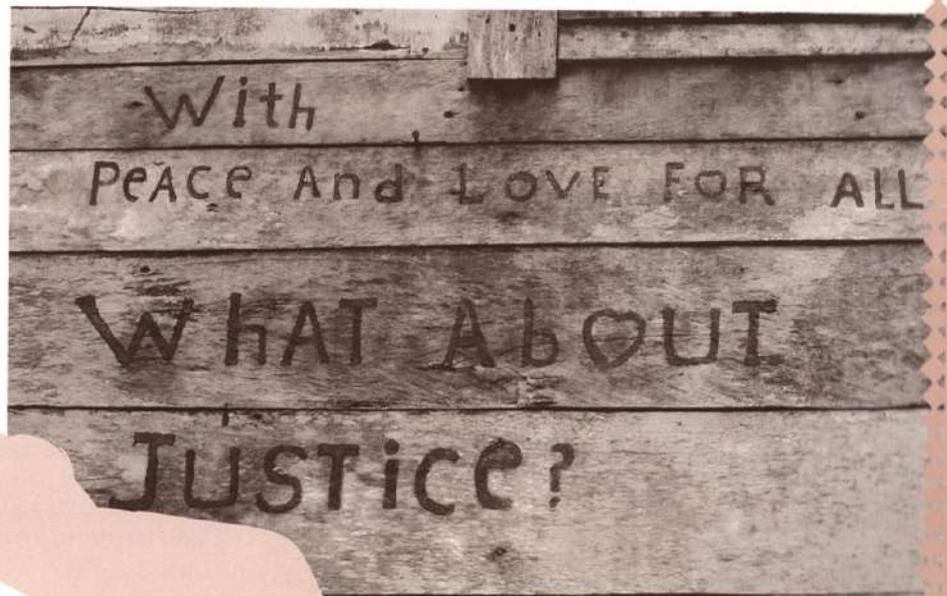
Parte 1

Información sobre el marco normativo internacional y nacional en materia de derechos de pueblos originarios y afrodescendientes

Parte 2

Actividades pedagógicas para ampliar el material presentado en el video documental *Imágenes de mi Territorio Rama y Kriol*

Derechos colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes





Autonomía multiétnica de la costa Caribe de Nicaragua

Esta sección describe el contexto histórico-institucional para comprender el marco normativo de los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes

Protectorado británico en la Mosquitia

Las relaciones actuales entre la costa Caribe y el Estado de Nicaragua se encuentran precedidas por dinámicas históricas marcadas por el período del protectorado británico sobre el denominado Reino de la Mosquitia (1600–1860).

En 1687, Gran Bretaña regularizó su presencia en la región, apoyando la creación del Reino de la Costa de Mosquitos con una dinastía de reyes zambos-mískitu que duró 207 años. Resultados del protectorado son la presencia de la iglesia protestante y el uso del inglés como *lingua franca*.

El período 1860–94 se caracteriza por la instauración de un régimen de autogobierno-reserva, reconocido por el Estado de Nicaragua a los habitantes del antiguo reinado. En 1894 se da la anexión forzosa de dicha reserva al Estado de Nicaragua como medio y estrategia para la integración nacional, determinada por una visión monoétnica, monocultural y monolingüe —imposición del español como lengua oficial—, así como para ampliar el dominio político y el aprovechamiento de los recursos naturales de la región.¹

Incorporación de la Mosquitia al Estado de Nicaragua

La incorporación de la costa Caribe al Estado de Nicaragua se comprende como un proceso condicionado por la cambiante correlación de fuerzas entre Estados Unidos e Inglaterra.² Esto refleja el evidente poder de control y regulación territorial estatal del gobierno de José Santos Zelaya (1893–1909) y marcó un punto de referencia en su proyecto político de consolidación del Estado-Nación nicaragüense.

La narrativa nacional durante gran parte del siglo xx describió a Nicaragua como una nación racial y culturalmente mestiza,³ producto de relaciones entre españoles e indígenas del Pacífico y Centro del país. Sin embargo, esta narrativa invisibilizaba la realidad étnica y culturalmente diversa de la costa Caribe como territorio integrante de la nación nicaragüense.

¹ González Pérez, 1997. Esta y todas las notas a continuación se encuentran detalladas en la bibliografía.

² Pérez Baltodano, 2003, p.355

³ Kain *et al.*, 2006; Pérez Baltodano, 2003; González Pérez, 1997; PNUD, 2005

La costa Caribe durante la dictadura somocista (1936–79)

Durante la dictadura de los Somoza, el enfoque hacia la costa Caribe no varió; más bien se profundizó una visión de explotación utilitaria sobre la región. Las relaciones de subordinación entre las autoridades nacionales y Estados Unidos —tanto de parte del Gobierno como de la empresa privada— condicionaron la proliferación de empresas multinacionales y de sus procesos extractivos, consolidándose economías de enclave que ofrecían empleos temporales, de alto riesgo y de baja remuneración.

Esta dinámica económica influyó en la jerarquización étnica a lo interno de la costa Caribe; miskitos, mayangnas y ramas⁴ constituyeron el grueso de la mano de obra de las empresas mineras, bananeras y de extracción maderera, mientras que creoles y mestizos⁵ ocuparon cargos administrativos medios, en instituciones públicas y se encargaron del comercio en las principales sedes urbanas como Puerto Cabezas y Bluefields.⁶

Esta limitada integración de la región y de su población, se caracterizó por la escasez de vínculos políticos y la poca participación de la población costeña en los ámbitos sociales, económicos y culturales de la vida nacional.

4 Pueblos originarios de la costa Caribe.

5 Llegados a la costa Caribe a partir de la incorporación de la Mosquitia al Estado de Nicaragua. A pesar de su ingreso forzado, en la actualidad los mestizos costeños son considerados una comunidad étnica diferente del mestizo del Pacífico, Centro o Norte del país. Esta diferencia se basa en su prolongada coexistencia con otras comunidades étnicas y pueblos indígenas, así como su uso del territorio, recursos naturales, memoria histórica, relaciones sociales, lengua y cultura.

6 Los enclaves económicos norteamericanos, junto con las empresas vinculadas a la familia Somoza, centraron sus actividades de extracción de madera, oro, pesca y bananos (1900–79) en los municipios de Waspam, Puerto Cabezas, Bonanza, Rosita, Siuna, Laguna de Perlas, Kukra Hill, Bluefields y Corn Island. Frühling *et al.*, pp.28–36

La costa Caribe durante la Revolución Popular Sandinista (1979–90)

Para resolver el conflicto armado generado entre los pueblos indígenas que se habían unido a los Contras (fuerzas de guerrilla contrarrevolucionaria que trataron de derrocar al Frente Sandinista de Liberación Nacional con apoyo de Estados Unidos), el gobierno revolucionario adoptó diferentes políticas multiculturales,⁷ entre ellas la aceptación de la diversidad étnica del país y el reconocimiento de los derechos históricos de los pueblos originarios y de las comunidades étnicas, principalmente, su derecho a la autodeterminación o autogobierno.

Este reconocimiento significó una oportunidad de diálogo que llevó a la firma de acuerdos entre los grupos indígenas armados⁸ y el gobierno Sandinista. Se acordó un cese al fuego, un plan básico de retorno de refugiados a sus comunidades de origen y un acuerdo sobre los principios que sustentarían el reconocimiento del Estado de Nicaragua al derecho a la autodeterminación de los pueblos de la costa Caribe. En octubre de 1987 se legalizó el régimen de autonomía de la costa Caribe de Nicaragua.⁹

7 Hooker, 2010, p.181

8 MISURA (Miskitos, Sumos y Ramas Unidos) y sus diferentes facciones.

9 González *et al.*, 2014, p.288

La costa Caribe durante los gobiernos liberales (1990–2006)

Los concejos regionales y las coordinaciones de gobierno se instalaron en 1990, posterior a la elección de la primeras autoridades regionales. Hasta 2014 se han elegido consecutivamente siete concejos regionales, siendo esto un elemento importante en cuanto a los espacios de participación política para pueblos indígenas y afrodescendientes.¹⁰

Sin embargo, esta posible consolidación electoral no se ha traducido en un mayor nivel de autonomía real y se ha generado principalmente desde y a través de los partidos políticos nacionales. A partir de 1990, los gobiernos nacionales neoliberales de centro-derecha de Violeta Barrios de Chamorro (1990–96), Arnoldo Alemán (1997–2001) y Enrique Bolaños (2002–06) generaron mecanismos legales o administrativos para limitar las competencias y capacidades institucionales de los gobiernos regionales en ambas regiones autónomas.¹¹

La costa Caribe durante el gobierno sandinista 2ª época (2007–presente)

Desde 2007 se ha promovido un mayor respeto a los derechos de pueblos originarios y afrodescendientes a través de diferentes mecanismos, siendo los más destacados:

- ❖ Creación del **Concejo y Secretaría de Desarrollo de la costa Caribe** como instancia de articulación entre los concejos regionales, gobiernos municipales y territoriales de ambas regiones autónomas
- ❖ Elaboración de una **Estrategia de Desarrollo Humano** que reconoce las diversidades de la región, las múltiples exclusiones a las que han sido sometidos históricamente y sus potencialidades como agentes de su propio desarrollo
- ❖ **Demarcación y titulación** de 21 territorios indígenas y afrodescendientes del Caribe Norte y Caribe Sur

Estos avances no han estado desprovistos de tensiones. El saneamiento de los territorios indígenas y afrodescendientes, así como el debido respeto a la consulta previa, libre e informada, son aspectos que presentan limitaciones en el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes.



¹⁰ González *et al.*, 2014, p.293

¹¹ Hooker, 2010, p.186

Hitos de la costa Caribe

- 1687** Creación del Reino de la Mosquitia (protectorado británico)
- 1860** La Mosquitia pasa a ser **reserva auto-gobernada** del Estado de Nicaragua
- 1894** **Incorporación a Nicaragua**, invisibilización de su realidad y diversidad étnica
- 1936** **Dictadura somocista**, proliferación de empresas multinacionales y aumento de procesos extractivos
- 1979** **Revolución Popular Sandinista**
- 1987** Legalización del **régimen de autonomía**
- 1990** Instalación de **concejos regionales y coordinaciones de gobiernos**
- 2004** Formación del **Gobierno Territorial Rama y Kriol (GTR-K)**
- desde 2007** **Avances varios** (Concejo y Secretaría de Desarrollo de la costa Caribe, Estrategia de Desarrollo Humano, demarcación y titulación de 21 territorios)
- 2009** Titulación del **Territorio Rama y Kriol**
- hasta 2014** **7 concejos regionales** han sido elegidos de manera consecutiva

Reconocimiento de la autonomía regional multiétnica

En general, se entiende por autonomía:

...un régimen político formal y jurídico de autogobierno territorial en el cual el Estado reconoce derechos, tanto colectivos como individuales, a los pueblos indígenas [y a otros grupos étnico-culturales, como por ejemplo, a pueblos afrodescendientes] de manera que éstos pueden ejercer el derecho de autodeterminación.¹²

El régimen autonómico de la costa Caribe de Nicaragua se sustenta en los siguientes instrumentos legales:

- ❖ Constitución Política de Nicaragua, **Artº 180**
- ❖ Constitución Política de Nicaragua, **Artº 181**
- ❖ **Ley nº 28, Estatuto de Autonomía de la Costa Atlántica**
- ❖ **Ley nº 445, Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz**

Este reconocimiento de garantías jurídicas y derechos trae consigo un sistema y régimen político integrado por un conjunto de instituciones tradicionales y formales, que habilitan diferentes niveles de gobierno (comunales, territoriales, municipales y regionales).

¹² González, 2010, p.38

Cada región autónoma (Norte y Sur) cuenta con un **Concejo Regional** integrado por 45 miembros con funciones y competencias legislativas, y una **Coordinación de Gobierno** con funciones y competencias ejecutivas en las áreas de salud, educación, producción, recursos naturales y políticas de carácter social. La administración de justicia, procesos electorales, seguridad pública y el resguardo de la soberanía nacional —como ámbitos, competencias y funciones consideradas de interés nacional— han sido reservadas para el Estado a través de las instituciones rectoras de estos sectores.



Limitaciones en la consolidación de la autonomía

Los mecanismos para limitar el avance y consolidación del régimen autonómico han implicado¹³ un desconocimiento directo del derecho a la autodeterminación de los pueblos del Caribe nicaragüense. A su vez, han sido medio para limitar el alcance del régimen autonómico y de esta forma, disponer de control sobre la administración, uso y explotación de los recursos naturales presentes en la región.

El avance en la configuración del régimen autonómico, su consolidación jurídica e institucional, así como su efectividad como régimen político y forma de gobierno que procura la realización del derecho a la autodeterminación de los pueblos en la costa Caribe, se ha visto marcado por las relaciones entre el Estado y las instituciones autonómicas. Entre 1990–2006, los principales actores políticos nacionales han transitado entre posiciones contrarias al régimen autonómico —por parte de los gobiernos de Violeta Barrios, Arnoldo Alemán y Enrique Bolaños— y de apoyo oportunista al mismo —por el partido FSLN—. En la mayoría de los casos, estas posiciones han contribuido a frenar o debilitar la autonomía regional.¹⁴

¹³ Frühling *et al.*, 2007; González, 2010; Hooker, 2010; González Pérez, 1997

¹⁴ Frühling *et al.*, 2007; González, 2010; González Pérez, 1997

Avances en el reconocimiento de los derechos colectivos

A pesar de los vaivenes de la política, se han logrado avances importantes en el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos de la costa Caribe, especialmente en:

- ❖ Educación intercultural bilingüe
- ❖ Sistemas interculturales de atención en salud
- ❖ Regulación del proceso de demarcación territorial
- ❖ Reconocimiento de los mecanismos tradicionales de organización
- ❖ Participación y representación de pueblos indígenas y afrodescendientes

Sin embargo, la autonomía ha evidenciado debilidades en la descentralización real de la función pública a nivel regional, así como en la definición e implementación de planes de desarrollo por parte de los actores e instituciones autonómicas regionales.¹⁵

15 Aranibar y Canedo, 2012

Desafíos pendientes en la consolidación de la autonomía

Las debilidades en el funcionamiento de las instituciones autonómicas limitan la ampliación de su legitimidad como sistema de gobierno y régimen político, así como su capacidad para generar oportunidades de desarrollo humano para los pueblos de la costa Caribe. Vale la pena destacar que:

- ❖ La **pobreza y el desempleo** son percibidos como los principales problemas socio-económicos en ambas regiones autónomas¹⁶
- ❖ Los **índices de desarrollo humano** de ambas regiones se sitúan entre “medio” y “bajo”¹⁷
- ❖ Los municipios con mayor incidencia e intensidad de **pobreza multidimensional** se ubican en dichas regiones¹⁸

16 Aranibar y Canedo, 2012

17 PNUD, 2005, p.67

18 OPHI, 2014

Autonomía territorial y el caso Awas Tingni

La Ley 445 se aprobó el 13 de diciembre 2002 y se publicó en la Gaceta Diario Oficial n° 16 del 23 de enero 2003.

Al promulgar esta ley, el Estado de Nicaragua cumplió con la resolución emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Awas Tingni vs. Estado de Nicaragua, en virtud de que el Estado se disponía a otorgar una concesión a la empresa Sol del Caribe, S.A. (SOLCARSA), de capital coreano, para comenzar la explotación de madera en tierras comunales.

El punto 3 de dicha resolución, fallada a favor de la comunidad sumu-mayangna de Awas Tingni el 31 de agosto 2001, dice así:

Decide que el Estado debe adoptar en su derecho interno, de conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo efectivo de delimitación, demarcación y titulación de las propiedades de las comunidades indígenas, acorde con el derecho consuetudinario, los valores, usos y costumbres de éstas.¹⁹

El fallo de la Corte IDH marcó un hito en materia de derechos colectivos de pueblos indígenas en el continente americano, siendo un logro para los pueblos originarios de Nicaragua, en su larga lucha por el reconocimiento, garantía y respeto de sus derechos.

¹⁹ CADPI, 2014

Principios constitucionales que protegen los derechos territoriales de los pueblos originarios y afrodescendientes

- Art°5** reconoce la existencia de los pueblos indígenas y el derecho de propiedad sobre sus tierras
- Art°89** reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica
- Art°107** caracteriza la naturaleza *sui generis* del régimen de propiedad de tierras
- Art°180** garantiza la efectividad de las formas de propiedad comunal

Definición y alcance de la Ley 445

La *Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz* se aprobó el 13 de diciembre 2002 y entró en vigencia al publicarse en la Gaceta Diario Oficial el 23 de enero 2003.

Esta ley definió los mecanismos para realizar la demarcación y titulación de territorios comunales en la costa Caribe. Además, reconoció a las comunidades indígenas y afrodescendientes como unidades político-administrativas, creando una nueva forma de gobierno: los gobiernos territoriales. Esto sentó las bases para que sean los miembros de las comunidades —representados por sus autoridades territoriales— quienes definen el manejo de los recursos del territorio y el modelo de desarrollo a seguir en el mismo.

La Ley 445 definió la **propiedad comunal** como la propiedad colectiva de las tierras, agua, bosques y otros recursos naturales que hay en ellas y que han pertenecido tradicionalmente a la comunidad. También son propiedad colectiva los conocimientos, tradiciones, propiedad intelectual y cultural, recursos de biodiversidad y otros bienes, derechos y acciones que pertenezcan a una o más comunidades indígenas o étnicas.

Con dicha ley se crearon dos instituciones para la legalización de las tierras y territorios indígenas:

- ❖ **Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI)**, presidida alternativamente por los presidentes de los Consejos Regionales Autónomos e integrada por representantes de instituciones del Estado y de las etnias
- ❖ **Comisiones Intersectoriales de Demarcación y Titulación (CIDT)**, instancia operativa en la que participan representantes del Estado y de cada una de las etnias

Número y extensión de territorios titulados

Según el informe ejecutivo de la CONADETI y las CIDT, al 21 de abril 2013 se han titulado 21 territorios:

- ❖ **16** en el **Caribe norte**
(18.95% del territorio nacional)
- ❖ **3** en el **Caribe Sur**
- ❖ **2** en la **Zona de Régimen Especial**
- ❖ **Total: 21** territorios titulados
(36,439.98 km², 28.14% del territorio nacional)

Población beneficiada

- ❖ **289** comunidades indígenas
- ❖ **183,945** habitantes

Proceso de demarcación y titulación

Este proceso consiste de 5 etapas:

1. Presentación de solicitud
2. Solución de conflictos
3. Medición y amojonamiento
4. Titulación
5. Saneamiento

El *saneamiento* es la obligación que tienen el Estado y las instituciones competentes de resolver jurídica y administrativa-mente la situación de terceras personas, naturales o jurídicas, distintas de las comunidades, que alegan derechos de propiedad y que están asentadas de forma legal o ilegal en un territorio indígena o étnico.

El Artº 38 de la Ley 445 dice que:

...los terceros que sin el amparo de título alguno ocupan tierras indígenas deberán salir de ellas sin ser indemnizados

Sin embargo, dicha ley les da la oportunidad de permanecer en tierras indígenas como arrendatarios, pagando un canon de arriendo a los comunitarios por el uso de la tierra.

Avances en la demarcación y titulación

- ✦ Titulación de 21 territorios, con un área total de 3,643,997.91 ha (equivalentes a 36,439.98 km², un 28.14% del territorio nacional)
- ✦ Elaboración del *Manual Único de Saneamiento de los Territorios Indígenas y Afrodescendientes*, avalado por 23 territorios indígenas y presentado ante la Procuraduría General de la República (PGR) y la CONADETI
- ✦ Elaboración de la *Guía de Convivencia Social y Económica*, como propuesta para mitigar los conflictos sociales y ambientales en el territorio



Desafíos pendientes en la demarcación y titulación

- ❖ La **ejecución de megaproyectos e iniciativas de desarrollo** modifica el ecosistema de los territorios de los pueblos originarios y afrodescendientes en la costa Caribe
- ❖ El **continuo avance de la frontera agrícola** pone en riesgo sus formas de vida y amenaza con la **pérdida irreparable de los ecosistemas** y de la cobertura boscosa de las reservas biológicas más grandes de Nicaragua
- ❖ El **choque entre diferentes y cosmovisiones y conceptos de la tierra y de su uso** por parte de los pueblos originarios y afrodescendientes y los mestizos invasores provenientes del Pacífico y Centro de Nicaragua, dan lugar a **roces entre individuos y comunidades**
- ❖ Los pueblos originarios y afrodescendientes de la costa Caribe **siguen esperando el saneamiento de sus territorios**, como tarea final del proceso de titulación de sus territorios que manda la Ley 445
- ❖ Hasta junio 2015, de los 21 territorios indígenas demarcados, registrados y titulados, **sólo 5 han iniciado el auto-saneamiento**;²⁰ hay territorios que se titularon hace más de 5 años pero como aún no han realizado el saneamiento, se encuentran **vulnerables a la invasión masiva de colonos y a la destrucción de sus ecosistemas**
- ❖ Frente al **atraso de dicho proceso**, algunos pueblos originarios y afrodescendientes amenazan con realizar ellos mismos su auto-saneamiento y **exigen el reordenamiento, arrendamiento o desalojo de invasores**, a pesar de las posibles confrontaciones que esto conlleve

²⁰ Entre los territorios con iniciativas de saneamiento están AMASAU, Wangkí Twi-Tasba Raya, Mayangna Sauni As, Matumbak y GTR-K.

Derechos colectivos como proceso de lucha

A pesar de la aceptación de este marco normativo, nacional e internacional, y del reconocimiento de los pueblos originarios y afrodescendientes como sujetos que deben gozar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía nicaragüense, su cumplimiento efectivo se encuentra pendiente.

Esto demuestra la existencia de una brecha entre el reconocimiento de derechos y su ejercicio pleno en condiciones de igualdad y no discriminación. Por tanto, afirmamos que el reconocimiento y cumplimiento efectivo de los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes, sólo puede resultar de un **proceso de lucha social**, aplicando los **principios de igualdad y no discriminación** en la búsqueda de una convivencia armónica intercultural que potencie las capacidades de todos los pueblos a través del reconocimiento y valoración mutua.

El *Diálogo Nacional de Seguimiento a Procesos Internacionales de Promoción y Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas* tuvo lugar en Bilwi el 6-8 de abril 2015.²¹ Las principales prioridades y desafíos de los territorios indígenas se sintetizaron en cinco ejes fundamentales, presentados en la tabla siguiente. ▶

²¹ El *Diálogo Nacional de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes* fue convocado por la Secretaría para Asuntos Indígenas y Afrodescendientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gobierno Regional del Caribe Norte. Participaron más de 80 personas, entre autoridades indígenas de las Regiones Autónomas, Alto Wangki-Bocay y Pacífico, Centro y Norte del país, así como concejales regionales, representantes del Ejército Nacional, Policía Nacional y de otras instituciones gubernamentales.

Ejes fundamentales

Derecho territorial

- ❖ Debilidades en organización, funcionamiento y administración de gobiernos territoriales y comunales
- ❖ Poca armonización entre distintos niveles de gobierno (nacional, regional, municipal, territorial y comunal)
- ❖ Avance de frontera de colonización
- ❖ Venta ilegal de tierra e invasión de colonos
- ❖ Pérdida de biodiversidad por despale y contaminación
- ❖ Incumplimiento de comisión interinstitucional para la ruta de propiedad (demarcación y titulación)
- ❖ Poco avance en proceso de saneamiento
- ❖ Áreas complementarias no son atendidas
- ❖ Conflicto transfronterizo, caso Wangki-Honduras

Salud

- ❖ Carencia de hospitales primarios en lugares estratégicos de los territorios
- ❖ Insuficiente articulación entre sistema oficial de salud y sistema tradicional indígena
- ❖ No incorporación de enfermedades de filiación cultural a hojas de registro MINSA
- ❖ Desconocimiento de conocimientos y prácticas de médicos tradicionales
- ❖ No aplicación de Ley 759, *Ley de Medicina Tradicional Ancestral*

Educación

- ❖ Alto % de empiricismo en personal docente
- ❖ Falta material didáctico para educación intercultural bilingüe
- ❖ Alto % de analfabetismo, principalmente en mujeres
- ❖ Infraestructura educativa inadecuada
- ❖ Poco acceso de juventud indígena a educación superior
- ❖ Escaso tratamiento de temas indígenas en currículo escolar en distintos niveles educativos

Producción

- ❖ Falta política de financiamiento a comunidades indígenas
- ❖ Tráfico ilegal de madera y oro
- ❖ Poca diversidad en producción alimenticia
- ❖ Falta asistencia técnica a productores indígenas por parte de entes gubernamentales
- ❖ Faltan iniciativas económicas para mujeres artesanas y productoras
- ❖ Afectación a la soberanía y seguridad alimentaria

Justicia

- ❖ Incremento de violencia contra mujeres y niñez
- ❖ Incremento de alcoholismo y drogadicción
- ❖ Inseguridad por presencia de narcotraficantes
- ❖ Conflictos entre indígenas y colonos

Líneas de acción para responder a prioridades y desafíos

- ❖ **Cumplir 5ª etapa de saneamiento; asignar recursos necesarios; instalar comisión interinstitucional para conducir proceso y ruta de propiedad**
- ❖ **Establecer diálogo y concertación entre comunidades, territorios y entes gubernamentales, para consensuar acciones prioritarias**
- ❖ **Garantizar mayor participación de mujeres en diferentes esferas organizativas y toma de decisiones**
- ❖ **Convertir a comunidades en sitios seguros para mujeres indígenas y sus familias**
- ❖ **Convertir a familias y comunidades indígenas en centros productivos económicos**
- ❖ **Diseñar e implementar sistema de monitoreo para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los derechos de pueblos originarios y afrodescendientes**
- ❖ **Elaborar planes de uso sostenible de recursos naturales para cada comunidad y territorio, tomando en consideración sus normas internas tradicionales**
- ❖ **Fortalecer sistema de salud a nivel comunal y territorial**



Empoderamiento del gobierno rama y kriol

Esta sección describe el contexto histórico-institucional para comprender el proceso de empoderamiento del Gobierno Territorial Rama y Kriol (GTR-K)

Introducción a la cultura rama y kriol

Según el censo nacional de 2005, la población del Territorio Rama y Kriol está compuesta de:

- ❖ **4,185** personas de la etnia **rama**, que habitan en **6** comunidades

<i>Rama Cay</i>	<i>Sumu Kaat</i>	<i>Tiktik Kaanu</i>
<i>Wiring Cay</i>	<i>Bangkukuk</i>	<i>Indian River</i>

- ❖ **600** personas de la etnia **kriol**, que habitan en **3** comunidades

<i>Monkey Point</i>	<i>Corn River</i>	<i>Graytown</i>
---------------------	-------------------	-----------------

Su relación con la naturaleza es su bien máspreciado y cuentan con muchas reservas naturales, entre ellas la Gran Reserva Biológica Indio Maíz.

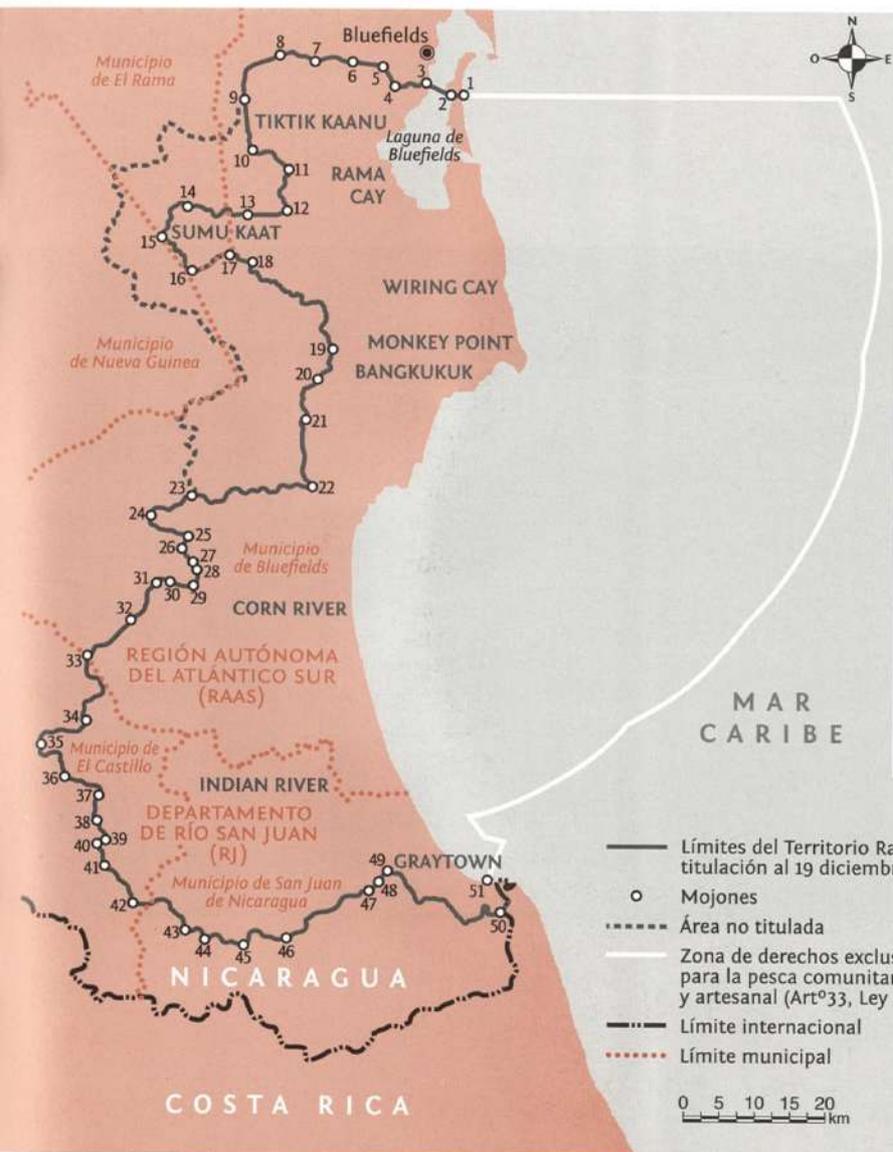
Las bases de la subsistencia en el Territorio Rama y Kriol son principalmente la agricultura tradicional y la pesca. Las actividades de caza y recolección suponen una alternativa para obtener víveres durante los tiempos críticos del año, cuando hay escasez de alimento. Estas comunidades cuentan con terrenos cultivados en *Corn River*, *Willing Cay*, *Punta Gorda River*, *Kukra River*, *Turswani* y *Dukuno*.

Un aspecto significativo de su cultura es la práctica de la medicina natural, en la cual se reflejan sus creencias y tradiciones. La utilización de plantas medicinales constituye un rico acervo biológico y cultural de suma utilidad para satisfacer las necesidades de salud de su población.²²

Marco normativo territorial

En 2004, motivados por la Ley 445 y el deseo de conservar sus recursos naturales, los pueblos rama y kriol formaron el **Gobierno Territorial Rama y Kriol (GTR-K)**, siendo los primeros grupos étnicos en Nicaragua en auto-determinarse como gobierno territorial. El GTR-K es una institución pública que actúa como órgano de administración y detenta la representación legal, siendo la máxima autoridad su **Asamblea Territorial**, representada por todos los gobiernos comunales.

El **Territorio Rama y Kriol** fue titulado el 19 de diciembre 2009 y cuenta con 405,356 ha y 539,600 ha marítimas (equivalentes a 4,053.6 y 5,396 km² respectivamente) en derecho exclusivo para su aprovechamiento.



Principales instrumentos de gobernanza del Territorio Rama y Kriol

- ❖ Estatuto del Territorio Rama y Kriol, aprobado por la Asamblea Territorial del GTR-K en 2007
- ❖ Título Territorial, otorgado a favor de los pueblos rama y kriol en 2009
- ❖ Plan Autónomo de Desarrollo y Administración (PADA) del Territorio Rama y Kriol, aprobado por la Asamblea Territorial en 2009
- ❖ Convenio de Manejo Conjunto de las áreas protegidas dentro del Territorio Rama y Kriol, firmado por MARENA, GTR-K y Gobierno Regional Autónomo de la costa Caribe Sur en 2011

Estos instrumentos definen las aspiraciones de desarrollo de los pueblos rama y kriol así como sus instituciones de gobernanza y sus competencias correspondientes.

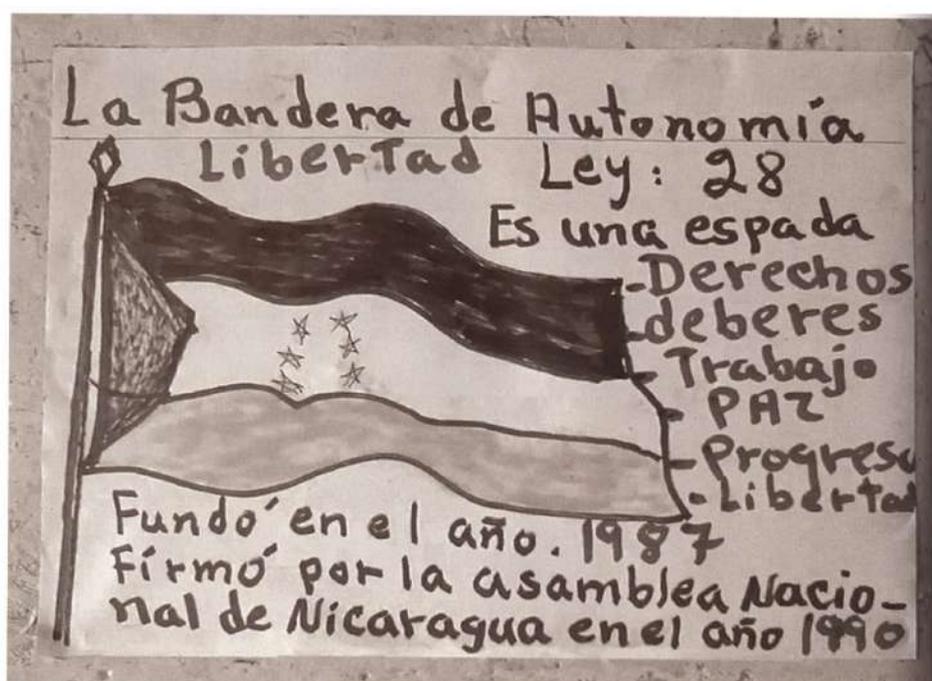


- Límites del Territorio Rama y Kriol (TR-K) titulación al 19 diciembre 2009
 - Mojones
 - - - - Área no titulada
 - Zona de derechos exclusivos para la pesca comunitaria y artesanal (Artº33, Ley 445)
 - Límite internacional
 - · · · · Límite municipal
- 0 5 10 15 20 km

Adaptado de Kjaerby & Martínez Gaitán, 2012, p.9

Construyendo empoderamiento

- ❖ El **empoderamiento** del GTR-K puede entenderse como resultado directo, pero no único, de la capacidad de ambos pueblos por construir **dinámicas de convivencia interculturales** y visiones de **desarrollo futuro**, compatibles con sus valores culturales, prácticas y trayectorias históricas.
- ❖ La experiencia del GTR-K demuestra que **la convivencia intercultural es posible** y que ésta fortalece los procesos de lucha que buscan la reivindicación de los derechos colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes.
- ❖ Dicha **convivencia y reconocimiento mutuo** permite la **realización personal y colectiva** basada en sus diferentes identidades, y facilitando una estructura de **autogobierno** que promueve la **protección y el respeto a la naturaleza** y el **uso sostenible de los recursos naturales**. Estos elementos generan, refuerzan y constituyen la base de su **empoderamiento colectivo**.



Guía para talleres de capacitación



El taller como espacio de aprendizaje

Esta sección propone un marco metodológico para desarrollar un taller basado en esta guía

Perfil metodológico

❖ Nombre del taller

Autogobierno y libre determinación en el Territorio Rama y Kriol

❖ Objetivo general

Conocer los mecanismos de defensa y promoción de los derechos colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes

❖ Organización y distribución de tiempos

Ver tabla en pág. 25 ▶



1. **Tiempo.** El taller está programado para realizarse en una sesión de más o menos 2h 25min (145 min); esto puede variar según las características del grupo y su necesidad de discutir ciertos temas en mayor o menor detalle



2. **Número de participantes.** No se define un límite de participantes, pero los procesos de construcción colectiva del conocimiento suelen ser más enriquecedores con grupos pequeños (20–25 personas)



3. **Espacio.** Es importante que el espacio sea amplio y bien ventilado para que las personas participantes se sientan cómodas



4. **Equipos y materiales.** Preparar de antemano los equipos multimedia (computadora con lector DVD, proyector de video, parlantes externos de sonido amplio, DVD del video documental) y materiales auxiliares (papelógrafo, pizarra, marcadores, borrador, cinta adhesiva, papel, lápices, etc.)

Organización del taller

Esta guía debe considerarse como una herramienta que se puede modificar según las dinámicas, complejidad y profundidad de las reflexiones de las/os participantes.

No es un listado de tareas de cumplimiento lógico, ordenado y estricto, sino más bien, un marco para la **construcción participativa del conocimiento**, usando como principal herramienta el diálogo entre saberes en un acto de enriquecimiento mutuo. A continuación se presenta una lista de sugerencias.



5. **Palabras de bienvenida.** Iniciar la sesión con una bienvenida y una declaración de objetivos comunes y expectativas por parte del equipo de facilitación



6. **Tiempo para presentaciones.** Dar tiempo adecuado para que las/os participantes se presenten de manera individual



7. **Reglas de comportamiento.** Definir conjuntamente ciertas reglas o acuerdos de comportamiento para que la sesión sea provechosa (respetar opiniones ajenas, escuchar con atención, no interrumpir a la persona que tiene la palabra, definir momentos apropiados para hacer comentarios, respetar tiempos de diálogo, definir uso apropiado de computadoras o celulares, etc.)

CONTENIDOS	METODOLOGÍA	TIEMPO
Video documental <i>Imágenes de mi Territorio Rama y Kriol</i>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ver video documental ❖ Usar tarjetas con palabras generadoras ❖ Intercambiar opiniones 	45 min.
Tema 1 Gobernanza en el Territorio Rama y Kriol	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Introducción por facilitador/a ❖ Dialogar en plenario usando palabras generadoras ❖ Dibujar sistema de gobernanza en el Territorio Rama y Kriol 	30 min.
Tema 2 Determinando libremente nuestro desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Introducción por facilitador/a ❖ Dialogar en plenario usando palabras generadoras ❖ Llenar matriz 	30 min.
Tema 3 Sanear el territorio para vivir con seguridad	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Introducción por facilitador/a ❖ Dialogar en plenario usando palabras generadoras ❖ Resumen 	30 min.
Evaluación	Preguntas	10 min.



Contenido y actividades

Esta sección propone la realización de una serie de actividades pedagógicas que permiten una construcción participativa del conocimiento

Proyección del video, anotación y presentación de ideas

❖ Preparar y distribuir tarjetas de colores

Antes de la proyección del video documental, prepare tarjetas de distintos colores, escribiendo una palabra clave en cada tarjeta (por ejemplo: *cultura, tierra, territorio, titulación, saneamiento, colonos, terceros, convivencia intercultural, derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes*); distribuya una tarjeta por participante, es decir, a cada persona le tocará un tema específico

❖ Proyectar el video

Invite al grupo a ver con atención el video documental *Imágenes de mi territorio Rama y Kriol*

❖ Anotar ideas en tarjetas

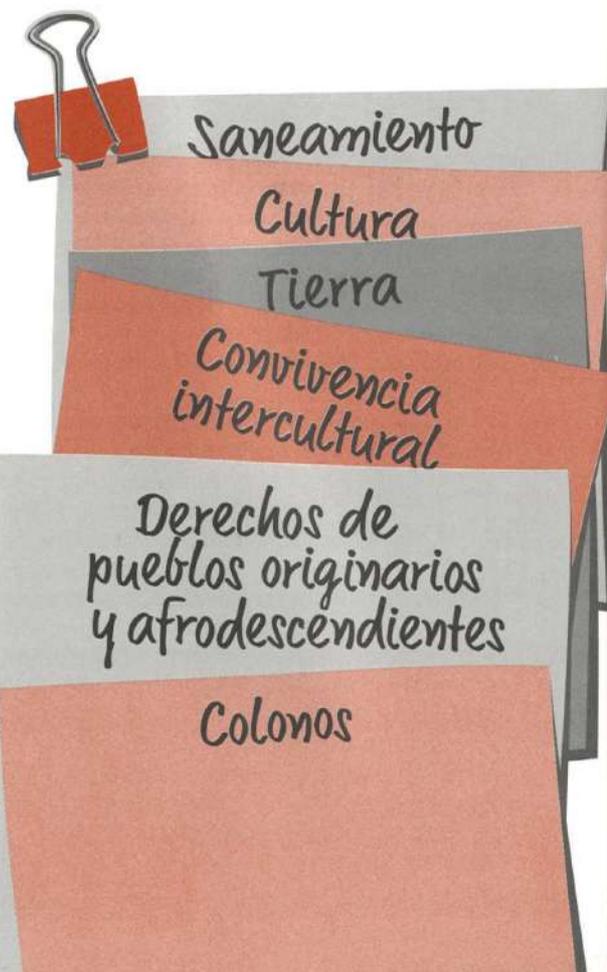
Durante la proyección, pida a las/os participantes que anoten las ideas u observaciones que tengan sobre los temas o situaciones que observan en el video

❖ Presentar ideas

Al concluir la proyección, solicite que cada participante pegue su tarjeta en la pared y explique brevemente lo que anotó; esta actividad se hará de pie, de manera libre

❖ Temas de trabajo

Después de las explicaciones, mencione que estos temas son los que se van a trabajar en el resto de la sesión



tema 1 Gobernanza en el Territorio Rama y Kriol

Hacer reflexión colectiva sobre

¿qué significa el territorio para los pueblos originarios y afrodescendientes?

¿cómo lograr acuerdos para obtener control político, social, cultural y económico de nuestros recursos naturales?

¿qué estrategias y acciones debemos tomar para conservar la gobernanza territorial?

“Haber pasado todas las etapas que se exige en el **proceso de demarcación y titulación** ha sido importante, pero, como impacto estratégico, el reconocimiento por el Estado a través de la **entrega del título de propiedad** es lo más significativo.

Con éste se abren las puertas para una mayor garantía y seguridad en diferentes gestiones e incidencia, de cara a la implementación de nuestro **Plan Autónomo de Desarrollo y Administración** del territorio.

Nos toca en el futuro cercano implementar también una estrategia para el cumplimiento del **manejo conjunto de las áreas protegidas** y sus planes.

Junto con el **saneamiento** del territorio y **tomando en cuenta los demás actores**, garantizaremos el desarrollo y administración del territorio.”

—Aldrick Beckford Dearing

Introducción a la cultura rama y kriol

Actividad 1

Después de ver el video, leamos lo que expresó Aldrick Beckford Dearing, un dirigente del GTR-K.

En plenario, invite a las/os participantes a contestar las siguientes preguntas sobre las palabras anteriores:

- ❖ ¿Por qué es significativo el **reconocimiento estatal de la propiedad colectiva** del Territorio Rama y Kriol?
- ❖ ¿Cómo debe ser la administración del territorio?
- ❖ ¿Qué significa **desarrollo**, en la cosmovisión de los pueblos rama y kriol?
- ❖ Motive a las/os participantes para que **compartan sus opiniones** (lluvia de ideas)
- ❖ **Anótelas** en un papelógrafo o pizarra
- ❖ Haga un **resumen** de todas las opiniones

Actividad 2

Después de resumir las opiniones generadas por las/os participantes, brinde nuevos conocimientos sobre la propiedad colectiva de las tierras y territorios, la gobernanza y la administración del territorio. Tome como referencia la siguiente información:

- ❖ El 19 de diciembre 2009 el Estado de Nicaragua entregó al GTR-K el título de propiedad de un territorio de 405,356 ha terrestres (4,053.6 km²) de propiedad comunal y 539,600 ha marítimas (5,396 km²) en derecho exclusivo para el aprovechamiento de los recursos marítimos
- ❖ En el GTR-K hay 6 comunidades del pueblo **rama**

<i>Rama Cay</i>	<i>Sumu Kaat</i>	<i>Tiktik Kaanu</i>
<i>Wiring Cay</i>	<i>Bangkukuk</i>	<i>Indian River</i>

y 3 comunidades del pueblo **kriol**

<i>Monkey Point</i>	<i>Corn River</i>	<i>Graytown</i>
---------------------	-------------------	-----------------

Por eso se conoce como **Territorio Rama y Kriol**; ambos pueblos han coexistido muchos años sin tener conflictos por el uso del territorio

- ❖ La autoridad máxima del territorio es la **Asamblea del Territorio Rama y Kriol** donde participan las autoridades comunales del territorio; el GTR-K está conformado por 18 autoridades, dos de cada comunidad; en la **Junta Directiva** hay una autoridad por cada comunidad
- ❖ Hay 3 áreas protegidas ubicadas en territorios indígenas

Reserva Natural Cerro Silva
Reserva Natural Punta Gorda
Reserva Biológica Indio-Maíz

Estas reservas forman parte de la Reserva de Biósfera del Sureste de Nicaragua

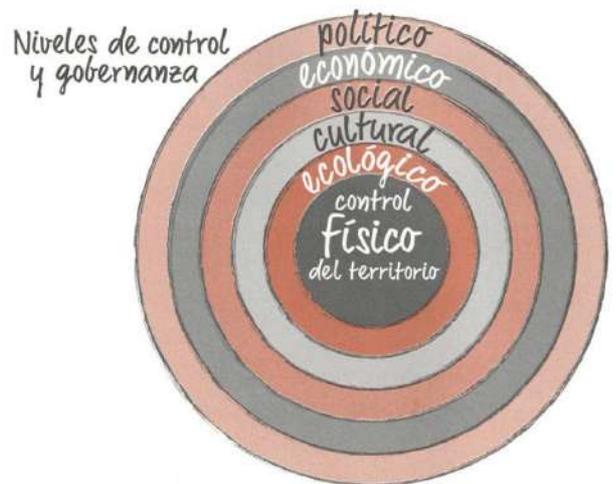
Derecho al auto-gobierno del Territorio Rama y Kriol

Actividad 3

Divida a las/os participantes en grupos pequeños. Pida que cada grupo haga un dibujo o gráfica describiendo el sistema de valores tradicionales, normas culturales y organizaciones político-administrativas de los pueblos rama y kriol (véase el penúltimo punto de la actividad 2).

Describa cómo los pueblos rama y kriol están organizados para regular el acceso, uso, control y protección de su territorio. Discutan la participación diferenciada de las mujeres, hombres, ancianos y jóvenes en la toma de decisiones.

Pida a las/os participantes que hagan un dibujo de círculos concéntricos como el que se muestra abajo, colocando en cada círculo los principios de gobernanza y normas culturales de los pueblos rama y kriol para administrar su territorio.



En plenario, pida a cada grupo que pase a presentar y explicar su dibujo. Hable sobre el control y gobernanza del Territorio Rama y Kriol usando las siguientes ideas:

- ❖ IDEA 1. La primera acción que las comunidades desean realizar es tomar el **control físico** de su territorio, lo que implica la delimitación del mismo (ubicar mojones) y su reconocimiento por parte del Estado y de las comunidades vecinas
- ❖ IDEA 2. Tomar el **control ecológico** de su territorio para el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales (flora, madera, fauna, productos marinos, suelo, arena, metales preciosos, etc.)
- ❖ IDEA 3. Tomar el **control cultural** implica tomar decisiones colectivas para proteger sus valores culturales (idioma, vestimenta, costumbres, conocimientos, creencias, etc.)
- ❖ IDEA 4. Lograr el **control económico** implica regular los intercambios económicos que los miembros del territorio realizan con el resto de la sociedad y con mercados locales, regionales, nacionales e internacionales
- ❖ IDEA 5. Tomar el **control político** de su territorio implica crear o fortalecer su organización político-administrativa para promulgar o ratificar sus normas, reglas y principios. Deben asegurarse los siguientes puntos: participación de hombres y mujeres, democracia comunitaria, autonomía política y reconocimiento del derecho consuetudinario

Para cerrar esta actividad, comente sobre el derecho al autogobierno de los pueblos originarios y afrodescendientes, según los textos citados en esta página y la siguiente (*Convenio n°169 de la OIT, Art°7, y Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Art°23*).

“ Son principios de la nación nicaragüense, la libertad, la justicia, el respeto a la dignidad de la persona humana, el pluralismo político y social, el reconocimiento a los pueblos originarios y afrodescendientes de su propia identidad dentro de un Estado unitario e indivisible, el reconocimiento a las distintas formas de propiedad, la libre cooperación internacional, el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos...”

—Constitución de la República de Nicaragua, Art°5



- ❖ Derecho a la propiedad del territorio
- ❖ Derecho al control de los recursos naturales
- ❖ Autogobierno indígena y derecho a la libre determinación
- ❖ La relación espiritual de los pueblos indígenas con sus tierras
- ❖ La tierra como expresión de la identidad
- ❖ Que las tierras y los recursos son un aspecto fundamental para la supervivencia
- ❖ Derecho a la posesión, utilización y control, basado en la forma tradicional de ocupación
- ❖ Reconocimiento legal a través de la titulación de las tierras
- ❖ Consulta, consentimiento y medidas de mitigación
- ❖ Decidir libremente sobre todos los aspectos de la vida
- ❖ Formas ancestrales de autogobierno y sistemas políticos, sociales y económicos propios
- ❖ Estructuras y procedimientos internos para la toma de decisiones
- ❖ Participar en todos los asuntos que les afecten
- ❖ Ser consultados de forma previa sobre los asuntos que les afecten

—Convenio n°169 de la OIT, Art°7

—Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Art°23

Actividad 4

Pida a los grupos que dibujen cómo funciona el sistema de gobernanza en el Territorio Rama y Kriol. Puede usar un diagrama de Venn;²³ dibuje un círculo grande y coloque hojas con el nombre de las organizaciones, grupos o personas que ostentan el liderazgo político-administrativo en su localidad.

En plenario, cada grupo pasará a presentar y explicar su trabajo. Esta actividad finaliza el tema 1 y sirve como evaluación del trabajo realizado.



²³ También conocido como "diagrama de tortillas."

tema 2 Determinando nuestro desarrollo en libertad

Objetivo: compartir el pensamiento rama y kriol sobre

Significado de la palabra “desarrollo”
Reflexionar sobre ideas y prácticas que garanticen las formas de vida y los sistemas de producción del Territorio Rama y Kriol

Actividad 5

Invite a las/os participantes a contestar estas preguntas:

- ❖ ¿Cómo se puede describir en palabras la **forma de vida** de los pueblos rama y kriol?
- ❖ ¿Cuáles son sus **normas, principios y valores para la convivencia** en las comunidades y en el territorio?
- ❖ ¿En qué consiste el **patrimonio cultural tangible e intangible**²⁴ del Territorio Rama y Kriol?

Utilizando la técnica de la lluvia de ideas, anote las conclusiones en una pizarra o papelógrafo y haga una síntesis de las mismas. Prepare de antemano dos afiches con los textos citados en esta página y la siguiente (*Convenio n°169 de la OIT, Art°7, y Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Art°23*). Péguelos en la pared, pizarra o papelógrafo, o pida que alguien los lea en voz alta. Promueva una discusión sobre dichos textos.

²⁴ Tangible: algo que se puede tocar. Intangible: algo que no se puede tocar, inmaterial. Aplicados al patrimonio cultural, una pintura o escultura son bienes *tangibles*, mientras que un canto, danza, celebración o historia oral son *intangibles*.

“ Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”

—Convenio n°169 de la OIT, Art°7

“ Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones. ”

—Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artº23

Promueva un diálogo sobre cómo aplicar los artículos recién mencionados en la planificación del desarrollo del Territorio Rama y Kriol. Haga un resumen al final de la conversación.



Comparta los siguientes puntos sobre el tema de desarrollo:

- ❖ El **control sobre las tierras y los territorios**²⁵ indígenas, que son la base espiritual y material de la existencia de los pueblos originarios
- ❖ El **respeto y conservación del medio ambiente**. Las declaraciones internacionales se refieren a temas universales como el cambio climático, la globalización y la equidad social, lo que implica que la visión de los pueblos originarios tiene relevancia para toda la sociedad global
- ❖ El **reconocimiento y respeto a la identidad y cultura** de los pueblos originarios y afrodescendientes, lo que implica que sus valores, conocimientos, costumbres e idiomas merecen el mismo valor y respeto que las otras culturas que conforman la sociedad nacional
- ❖ Asegurar la **participación** de los pueblos originarios y afrodescendientes en cualquier decisión que pueda afectar sus territorios

Para finalizar, pida que los grupos reflexionen sobre las prioridades de desarrollo para el Territorio Rama y Kriol, la estrategia a seguir y los participantes o responsables en cada una, elaborando una tabla como la siguiente:

PRIORIDADES	ESTRATEGIAS	PARTICIPANTES

²⁵ En derecho internacional, el término *tierra* se refiere a un espacio físico, porción de terreno o área geográfica, mientras que el término *territorio* describe las manifestaciones de la vida cultural asociadas a dicho espacio, expresada en el uso de la tierra y sus recursos, en los lazos ceremoniales y espirituales, y en las múltiples maneras de ser y concebir el hábitat y el mundo. La noción de *territorio* no describe un bien o propiedad con cierto valor económico, sino el valor de la vida en general y de la vida cultural en particular.

tema 3 Sanear el territorio para vivir con seguridad

Objetivo: compartir el pensamiento rama y kriel sobre

Problemas que genera la invasión de colonos mestizos
Cambios que eso conlleva a su forma de vivir
Pérdida de biodiversidad
Importancia del saneamiento como herramienta de gobernanza territorial sostenible, bajo una convivencia intercultural

Repaso de la Ley 445

Actividad 6

En plenario, repase las partes principales de la Ley 445.

- ❖ La *Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz* se aprobó el 13 de diciembre 2002 y entró en vigencia al publicarse en la Gaceta Diario Oficial el 23 de enero 2003.
- ❖ La Ley 445 definió la **propiedad comunal** como la propiedad colectiva de las tierras, agua, bosques y otros recursos naturales que hay en ellas y que han pertenecido tradicionalmente a la comunidad. También son propiedad colectiva los conocimientos, tradiciones, propiedad intelectual y cultural, recursos de biodiversidad y otros bienes, derechos y acciones que pertenezcan a una o más comunidades indígenas o étnicas.

Las etapas del proceso de **demarcación y titulación** son:

1. Presentación de solicitud
2. Solución de conflictos
3. Medición y amojonamiento
4. Titulación
5. Saneamiento

El *saneamiento* es la resolución de conflictos con terceros, que es como se llama a las personas naturales o jurídicas, distintas de las comunidades, que alegan derechos de propiedad dentro de una tierra comunal o un territorio indígena.

El Artº 38 de la Ley 445 dice que:

...los terceros que sin el amparo de título alguno ocupan tierras indígenas deberán salir de ellas sin ser indemnizados

Sin embargo, dicha ley les da la oportunidad de permanecer en tierras indígenas como arrendatarios, pagando un canon de arriendo a los comunitarios por el uso de la tierra.

Problemas con los terceros

En el video documental *Imágenes de mi Territorio Rama y Kriol*, las personas entrevistadas se refieren con mucha preocupación a la presencia de colonos mestizos en dicho territorio. Compartamos aquí algunas de sus declaraciones:

“Los mestizos del Pacífico invaden nuestro territorio y hacen negocio con nuestra tierra”

“Están acabando con nuestros mariscos y pescados y otros recursos de nuestro territorio”

—Pastor Cleveland McCrea

“El problema con los terceros está afectando nuestra comunidad”

“Los colonos nos ofenden”

“Disparan a los pájaros y los animales”

“Esa gente está por todos lados”

“Se han adueñado de todo”

“No podemos trabajar como queremos”

“No podemos ir dónde íbamos antes”

“Los mestizos vienen a cortar toda la madera”

—Junie Macelroy

“Si ellos vivieran como nosotros, entenderían mejor la manera en que vivimos en nuestro territorio. Cuando vienen, sólo miden y negocian nuestras tierras”

—Grace Sambola

“Son más de 20,000 mestizos los que han invadido nuestro territorio”

—Francisco McCrea

“Nosotros no destruimos la tierra. Sólo plantamos las cosas que nos son útiles”

—Cristina Cooper



Pida que cada grupo responda las siguientes preguntas:

- ❖ ¿Qué opinan de lo que dicen las/os dirigentes del Territorio Rama y Kriol?
- ❖ ¿Conocemos otros problemas por la presencia de colonos mestizos?
- ❖ ¿Qué se está haciendo en el territorio para cumplir con el saneamiento?

Resuma las respuestas de cada grupo.

En plenario:

- ❖ Promueva un diálogo sobre la experiencia de saneamiento en el Territorio Rama y Kriol
- ❖ Evite enfatizar los aspectos negativos de los conflictos con terceros; trate de inculcar un reconocimiento mutuo de la realidad territorial
- ❖ Resuma lo conversado
- ❖ Dé por finalizado el taller

Al concluir un taller o actividad de capacitación, debe siempre realizarse una evaluación para saber si se alcanzaron los objetivos previstos

Evaluación

❖ ❖ ❖

Puntos a evaluar

- ❖ **Actividades** desarrolladas
- ❖ **Funcionamiento** del taller
- ❖ **Participación** del grupo

❖ ❖ ❖

❖ ❖ ❖

Preguntas

- ❖ ¿Se cumplieron los **objetivos**?
- ❖ ¿Se abordaron todos los **contenidos**?
- ❖ ¿Se desarrollaron las **actividades previstas**?
- ❖ ¿Se cumplió con el **tiempo**?
- ❖ ¿Se cumplieron las **expectativas** de las/os participantes?
- ❖ ¿Cómo valorar la **asistencia**?
- ❖ ¿Fue útil el taller para **fortalecer el trabajo** de las/os participantes en sus comunidades y territorios?

❖ ❖ ❖



Anexos

Instrumentos jurídicos internacionales

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación. Acuerdo Ejecutivo nº15, fechado 19 septiembre 1977, ratificado 3 diciembre 1977

Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José). Decreto nº174 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, ratificado 25 septiembre 1979

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Decreto nº255 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, fechado 8 enero 1980, ratificado 12 marzo 1980

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Fechada 17 julio 1980, ratificada 27 octubre 1981

Convención sobre los Derechos del Niño. Decreto nº324 de la Asamblea Nacional, fechado 19 abril 1990, ratificado 25 septiembre 1990

Recuento de los principales instrumentos jurídicos internacionales adoptados por el Estado de Nicaragua, que reconocen derechos específicos a los pueblos originarios y afrodescendientes

El derecho internacional ha avanzado en el reconocimiento de los pueblos originarios y afrodescendientes como sujetos de derechos específicos y colectivos. Los instrumentos aquí listados forman parte del corpus legal que reivindica dichos derechos

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ratificada 9 junio 1994

Convenio sobre la diversidad biológica. Decreto de la Asamblea Nacional nº1079, fechado 27 octubre 1995, ratificado 16 noviembre 1995

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía. Aprobado por Decreto Ejecutivo nº3510-2003, publicado en La Gaceta Diario Oficial nº62, 28 marzo 2003

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Decreto nº001-2008 de la Asamblea Nacional

Convenio nº169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1989. Decreto nº59-34 de la Asamblea Nacional, ratificado 6 mayo 2010, publicado en La Gaceta Diario Oficial nº105, 4 junio 2010, ratificación formal 25 agosto 2010, fecha de recepción por OIT

De estos instrumentos, son hitos en materia de reconocimiento de derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes:



Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Convenio nº169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, OIT



La tabla en la pág.37 resume las categorías de los derechos reconocidos por ambos ▶

Categorías de derechos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio nº169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, OIT

- ❖ Igualdad y no discriminación
- ❖ Igualdad de género
- ❖ Prohibición del uso de la fuerza o coerción
- ❖ Respeto al derecho a la identidad
- ❖ Participación de los pueblos indígenas
- ❖ Consulta y consentimiento previo, libre e informado
- ❖ Derecho a una nacionalidad
- ❖ Derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad
- ❖ Autonomía y autogobierno
- ❖ Salvaguarda del patrimonio indígena
- ❖ Derecho al desarrollo, basado en la identidad, la igualdad y la no discriminación
- ❖ Derecho a tierras, territorios, y recursos naturales
- ❖ Derechos económicos, sociales y culturales
- ❖ Derecho al trabajo y la formación profesional
- ❖ Derecho a la seguridad social
- ❖ Derecho a la salud
- ❖ Derecho a la educación
- ❖ Derecho al acceso a la justicia y a la administración del derecho indígena

Fuente: ONU, 2009

Marco legislativo nacional para la aplicación de los tratados y convenios internacionales

Principales instrumentos jurídicos nacionales que reconocen derechos específicos a los pueblos originarios y afrodescendientes

Ley nº61. Ley sobre Educación de Lenguas en la Costa Atlántica. Decreto nº 571 de la Asamblea Nacional, aprobado 25 noviembre 1980, publicado en La Gaceta Diario Oficial nº 279, 3 diciembre 1980. Primera ley que autorizó la enseñanza en educación primaria en lenguas miskita e inglesa en escuelas de la costa Caribe, en zonas habitadas por comunidades indígenas y criollas. Manda al Ministerio de Educación a planificar, reglamentar, coordinar y evaluar la enseñanza autorizada; también al Ministerio de Cultura (hoy Instituto Nicaragüense de Cultura) en colaboración con el Ministerio de Educación y el Instituto Nicaragüense de la Costa Atlántica (de la época), a establecer programas con el objeto de preservar, rescatar y promover las culturas miskita, suma, rama, creole y otras que aún subsistan.

Decreto nº 571, Ley sobre Educación en Lenguas en la Costa Atlántica. Aprobado 25 noviembre 1980, publicado en La Gaceta Diario Oficial nº 279, 3 diciembre 1980. Artº 1: Por la presente Ley se autoriza la enseñanza en la preprimaria y en los primeros cuatro grados de primaria en las lenguas miskita e inglesa en las escuelas de las zonas que ocupan dichas comunidades indígenas y criollas de la Costa Atlántica de Nicaragua respectivamente. Al mismo tiempo deberá introducirse la enseñanza en el idioma español de forma gradual.

Ley nº 28, Estatuto de Autonomía de la Costa Atlántica. Aprobada 7 septiembre 1987, publicada en La Gaceta Diario Oficial nº 238, 30 octubre 1987. Establece los fundamentos para el funcionamiento del régimen autonómico de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua, dando por primera vez participación política y social a las comunidades indígenas, étnicas y habitantes de regiones tradicionalmente marginadas. Crea una institucionalidad autonómica, distinta a la división política y administrativa existente en el resto del país, adecuándola a las identidades culturales de los habitantes de las regiones.

Decreto A.N. nº 3584, Reglamentación del Estatuto de Autonomía de la Costa Atlántica. Aprobado 9 julio 2003, publicado en La Gaceta Diario Oficial nº 186, 2 octubre 2003. Reglamenta la Ley nº 28 y garantiza la aplicabilidad de lo dispuesto en la norma.

Ley nº 162, Ley de Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua. Aprobada 22 junio 1993, publicada en La Gaceta Diario Oficial nº 132, 15 julio 1996. Establece el español como idioma oficial del Estado, pero que las lenguas de las comunidades de la costa atlántica serán de uso oficial en las Regiones Autónomas del Atlántico.

Ley nº 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Aprobada 27 marzo 1996, publicada en La Gaceta Diario Oficial nº 105, 6 junio 1996. Artº 62: Es deber del Estado y de todos sus habitantes velar por la conservación y aprovechamiento de la diversidad biológica y del patrimonio genético nacional, de acuerdo a los principios y normas consignadas en

la legislación nacional, en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua. En el caso de los pueblos indígenas y comunidades étnicas que aportan recursos genéticos, el Estado garantizará que dicho uso se concede conforme a condiciones determinadas en consultas con los mismos.

Ley nº 287, Código de la Niñez y Adolescencia. Aprobada 24 marzo 1998, publicada en La Gaceta Diario Oficial nº 97, 27 mayo 1998. Reconoce la identidad cultural y la idiosincrasia en la formación cultural de los niños de la Costa Atlántica de Nicaragua. El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a tales comunidades indígenas o grupos sociales, a tener los derechos que le corresponden en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia religión, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de los derechos y garantías consignados en el presente Código y demás leyes.

Ley nº 260, Ley Orgánica del Poder Judicial. Aprobada 7 de julio 1998, publicada en La Gaceta Diario Oficial nº 137, 23 julio 1998. Artº 61: El Poder Judicial respeta, promueve y garantiza el Régimen de Autonomía de las Regiones donde habitan los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de la Costa Atlántica de Nicaragua.

Ley nº 445, Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Mafz. Aprobada 13 diciembre 2002, publicada en La Gaceta Diario Oficial nº 16,

23 enero 2003. Reconoce la propiedad comunal de los pueblos perteneciente a las comunidades de las regiones mencionadas.

Ley nº 423, Ley General de Salud. Aprobada 14 marzo 2002, publicada en La Gaceta Diario Oficial nº 91, 17 mayo 2002. Da la potestad a las regiones autónomas del Atlántico nicaragüense a definir su propio modelo de salud, sobre la base de su cultura y tradiciones.

Ley nº 582, Ley General de Educación. Aprobada 2 agosto 2006. Establece los lineamientos generales de la educación e incluye el Sistema Educativo Autonómico Regional (SEAR) como uno de sus subsistemas.

Ley nº 641, Código Penal. Aprobada 13 noviembre 2007. Artº 20: Los delitos y las faltas cometidos por miembros de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica en el seno de ellas y entre comunitarios, cuya pena no exceda de cinco años de prisión, serán juzgados conforme al derecho consuetudinario, el que en ningún caso puede contradecir a la Constitución Política de Nicaragua. No obstante, queda a salvo el derecho de la víctima de escoger el sistema de justicia estatal al inicio mismo de la persecución y con respeto absoluto a la prohibición de persecución penal múltiple.

Ley nº 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras. Regula el uso y aprovechamiento sostenible y garantiza el acceso de la población a las zonas costeras del Océano Pacífico y del Mar Caribe.

Ley nº 759, Ley de Medicina Tradicional Ancestral. Aprobada 29 marzo 2011.

Reconoce el derecho, respeta, protege y promueve las prácticas y expresiones de la medicina tradicional ancestral de los pueblos indígenas y afrodescendientes en todas sus especialidades y el ejercicio individual y colectivo de los mismos, en función de la salud propia e intercultural y establece las garantías adecuadas que corresponden al Estado para su efectiva aplicación y desarrollo.

Decreto 15-2013, Decreto creador de la Comisión Interinstitucional para la Defensa de la Madre Tierra en Territorios Indígenas y Afrodescendientes del Caribe y Alto Wangki-Bocay. La Comisión dará seguimiento a la última etapa del proceso de Demarcación y Titulación Territorial, conocida como "Saneamiento."

Ley nº 870, Código de Familia. Aprobado 26 agosto 2014, publicado en La Gaceta Diario Oficial, 8 octubre 2014. Reconoce y respeta la vida y la estructura comunitaria de los pueblos originarios y afrodescendientes, sustentados en la práctica de la solidaridad y complementariedad de sus familias y autoridades, en armonía con la Madre Tierra dentro de su paradigma del *buen vivir*.

Bibliografía



Aranibar, Antonio, Francisco Canedo. *Sostenibilidad institucional y socioeconómica de la Autonomía de la Costa Caribe*. Nota Conceptual PAPEP-Costa Caribe, Nicaragua. Programa regional de análisis político y escenarios prospectivos (PAPEP). Managua: PNUD, 2012

Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CADPI). *Demarcación y Titulación de Territorios Indígenas. La reivindicación de derechos ancestrales*. Bilwi, RAAN: 2014

Frühling, Pierre, Miguel González Pérez, H.P. Buvollen. *Etnicidad y nación: el desarrollo de la autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua (1987-2007)*. Guatemala: F&G Editores, 2007

González, Miguel, Vivian Estrada Jiménez, Víctor Manuel Del Cid. "Indigenous and Afro-Descendant Social Movements in Central America", en *Handbook of Central American Governance*, Diego Sánchez-Orochena, Salvador Martí i Puig (eds.). United Kingdom: Routledge International Handbooks, 2014

González, Miguel. "Autonomías territoriales indígenas y regímenes autonómicos (desde el Estado)", en *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*. Quito, Ecuador; Copenhague; México, DF; San Cristóbal de Las Casas, Chiapas [México]; FLACSO Ecuador; GTZ; Ministerio

- Federal de Cooperación Económica y Desarrollo: IWGIA; CIESAS; Universidad Intercultural de Chiapas, 2010
- González Pérez, Miguel. *Gobiernos Pluriétnicos: la Constitución de Regiones Autónomas en Nicaragua: un estudio sobre el Estado Nacional y el proceso de Autonomía Regional en la Costa Atlántica-Caribe*. México, DF: Plaza y Valdés, 1997
- Hooker, Juliet. "De la autonomía multiétnica a...? Supervivencia cultural, relaciones inter-étnicas, autogobierno y el modelo de autonomía en la Costa Atlántica de Nicaragua", en *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*. Quito, Ecuador; Copenhague; México, DF; San Cristóbal de Las Casas, Chiapas [México]; FLACSO Ecuador; GTZ; Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo: IWGIA; CIESAS; Universidad Intercultural de Chiapas, 2010
- Kain, M.C., A. Jacobson, S. Manzanares, E. Mairena, E. Gómez, J.S. Bush. *Anotaciones sobre el racismo por razones étnicas en Nicaragua*. 2006
- Kjaerby, Claus, Walter Martínez Gaitán. *Atlas y Experiencias del Territorio Rama y Kriol. Titulación y Manejo Conjunto de las Áreas Protegidas en el Territorio*. Managua: IBIS en Nicaragua, 2012
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH). *Diagnóstico sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de América Central*, tomo II
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Derechos de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. Instrumentos Internacionales*. Managua, 2009
- Pérez Baltodano, Andrés. *Entre el Estado Conquistador y el Estado Nación: providencialismo, pensamiento político y estructuras de poder en el desarrollo histórico de Nicaragua*. Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica (IHNCA/UCA), Universidad Centroamericana, Fundación Friedrich Ebert en Nicaragua, 2003
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Informe de Desarrollo Humano 2005: las regiones autónomas de la costa Caribe; ¿Nicaragua asume su diversidad?* Managua: PNUD, 2005



**Autonomía comunitaria y gobernanza territorial:
guía para talleres de capacitación en derechos colectivos
de pueblos originarios y afrodescendientes**

Francisco Sequeira Rankin, Víctor Manuel del Cid Lucero

- TIRAJE** 300 ejemplares en encuadernación rústica
- MATERIALES** páginas internas impresas a 2 colores (negro y Pantone 471U) en papel satinado 120g; cubierta en cartulina sulfito 12
- TIPOGRAFÍA** texto, subtítulos, tablas y mapa: Fontin Sans (exljbris, Jos Buivenga, 2007); títulos, encabezados y ornamentos: Berlin Sans (The Font Bureau, David Berlow, 1992); cifras capitulares: Cafeteria (The Font Bureau, Tobias Frere-Jones, 1993), gráficos: Market (FontShop International, H.A. Simon, 1996)
- EDITORIAL** una publicación de Cooperativa de Arte CEIBO R.L.

Impreso por Diseño e Impresiones Cabrera
Managua, Nicaragua, julio 2015

IMAGENES DE
MI TERRITORIO
RAMA Y KRIOL



Selección Oficial
al Festival
Internacional
LASA 2015

Selección Oficial
al Festival
Internacional de
Cine y Vídeo
Indígena,
México

Selección Oficial
al Festival
de Cine
Centroamericano
ICARO



Dirección: José Wheelock

Producción: Cooperativa de Arte CEIBO R.L

